

FOVI

FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

2 de septiembre de 2005.

**A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y
SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO
DEL RAMO HIPOTECARIO E INMOBILIARIO
MANDATARIAS EN EL PROSAVI.**

Referencia: 24/2005.

**Asunto: Avalúo de viviendas recibidas
en dación en pago.**

En alcance al comunicado de carácter general emitido por este Fondo el 29 de junio de 2004, identificado con numero de referencia 23/2004, se informa que la emisión del avalúo requerido, deberá ser previo a la celebración de la dación en pago de las viviendas recibidas en nombre y por cuenta del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, el cual podrá ser realizado por la Secretaria de la Función Pública, cualquier institución de crédito o especialista en materia de valuación con cédula profesional expedida por autoridad competente; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144, fracción IV de la Ley de General de Bienes Nacionales.

Además, se reitera que en términos del artículo 148 de la referida Ley, la vigencia de los dictámenes valuatorios no excederá de un año, contado a partir de la fecha de su emisión, salvo lo que dispongan otros ordenamientos jurídicos en materias específicas.

Atentamente

LIC. MANUEL CERVANTES Y BACA.
Apoderado Legal.

LIC. JOSÉ A. ALVAREZ MORALES.
Apoderado Legal.